Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador TRANSPORTE EL CABALLERO S.R.L. C.U.I.T. 30-71050613-9 con domicilio en calle BERNARDO CASTAÑON 3463, CAPITAL FEDERAL, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 790382 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/06/2023 y el 31/05/2024 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 14 de mayo de 2024, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 14/05/2024

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
TRANSPORTE EL CABALLERO S.R.L.	790382	5106504

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20357105081	1	ALFONSO ALEXIS EXEQUIEL	Régimen General
20346528320	2	CANO GASTON ESTEBAN	Régimen General
20418178974	3	CARMONA DARIO ANDRES	Régimen General
20169577243	4	PEREZ CARLOS MARCELO	Régimen General
20416296570	5	QUIROGA BRIAN NICOLAS	Régimen General
20351164930	6	QUIROGA JAVIER ALEJANDRO	Régimen General
20283497942	7	QUIROGA MATIAS GABRIEL	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 7

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra RPB S.A. 30-66313737-5, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de TRANSPORTE EL CABALLERO S.R.L., alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 790382 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 14 de Mayo de 2024.

Mauricio Miretti
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logística y Servicios de Entre Ríos.

Personeria Gremial Nº 291 - CUIT: 30-60494175-6

Maciá 740 - 3100 - Paraná - Entre Ríos

Tel./Fax: 0343-4242078/5459 - www.camionerosentrerios.org

Adherido a la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios. Adherida a la C.G.T.

CERTIFICADO PROVISORIO Nº FE- 2024 –13331

PARANA; 30 DE ABRIL DE 2024.-

CERTIFICADO PROVISORIO

Por medio del presente se extiende Constancia de APORTE SINDICAL Y LIBRE CONFLICTO GREMIAL **PROVISORIO** a la empresa **TRANSPORTE EL CABALLERO S.R.L.** CUIT Nº **30-71050613-9** domicilio registrado en **COLONIA Nº 373** de la localidad de **C.A.B.A., BUENOS AIRES----------**

CUIL	TRABAJADORES DEPENDIENTES	CATEGORÍA
20283497942	**QUIROGA MATIAS GABRIEL**	Conductor de 1ra. Larga Dist.
20169577243	**PEREZ CARLOS MARCELO**	Conductor de 1ra. de Corta Dist.
20346528320	**CANO GASTON ESTEBAN**	Conductor de 1ra. Larga Dist.
20418178974	**CARMONA DARIO ANDRES**	Conductor de 1ra. Larga Dist.
20416296570	**QUIROGA BRIAN NICOLAS**	Conductor de 1ra. Larga Dist.

Siendo dichos compañeros trabajadores los únicos habilitados para ingresar, conduciendo el vehiculo a su cargo para Descargar y/o Cargar y Transportar la Carga a destino, a los Establecimientos **R.P.B. SA, UNILEVER ARG SA;** los que deben requerir la presente Certificación.-

LA MISMA TIENE UNA VALIDEZ HASTA EL DIA VIERNES (31) DE MAYO DEL AÑO 2024 INCLUSIVE.-

Por Certificado Provisorio se entiende como aquel que se emite a fin de no obstaculizar las actividades de la empresa y sus trabajadores mientras se realiza el análisis en profundidad de la información presentada y / o la continuación de las discusiones y negociaciones sobre procedencia de ítems y montos reclamados. Su emisión NO SIGNIFICA que el Sindicato preste conformidad a los ítems declarados y abonados por la empresa previamente. Su emisión PUEDE interrumpirse si las negociaciones se estancan por falta de cooperación en la dación de información y / o obstaculización de la negociación por parte de la Patronal.

Avalos Jorge
Secretario General
S.CH.C.O.E.T.A.C.G.L.S.E.R.